



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 7 DE FEBRERO
DE 2015**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I

26

SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

Guadalajara, Jalisco, a 04 de febrero del 2015.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 31 bis y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 4 fracción VIII, 256, 258, 261 y 263 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que estas Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras

atribuciones, la de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

- V. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VI. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.

También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que de entre otras obligaciones tiene las de contar personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

- VII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, señala que "La Cruzada contra el Hambre" es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para garantizar el derecho universal a la alimentación, teniendo como objetivos: erradicar la pobreza extrema, combatir el hambre dando

prioridad a la desnutrición infantil, promover respeto, protección y garantía a los derechos sociales y contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de pobreza extrema.

- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas

Instruye, además, a las Dependencias a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Por la Seguridad Alimentaria", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano

- IX. Por su parte, el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, señala en el artículo 20 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2015; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito, Subsecretario de Participación Social y Ciudadana y Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Por la Seguridad Alimentaria**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2015.

2. INTRODUCCIÓN.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

En ese contexto, en el año 2004 se publica la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6º, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el CONEVAL se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa.

Los datos más recientemente publicados del CONEVAL (2012) indican que en el país casi una cuarta parte de los mexicanos vive en inseguridad alimentaria severa o moderada (23.3% de la población total). Además, el ingreso real de las familias también ha condicionado fuertemente el bienestar. Actualmente 2 de cada 10 mexicanos no disponen del ingreso laboral suficiente para comprar sus alimentos más básicos, mientras que 5 de cada 10 además de no poder adquirirlos, ven privadas sus necesidades de vestido, calzado, vivienda, transporte, comunicación, educación y recreación, cuidados de salud y otros gastos asociados al hogar.

Es así como desde 2005, los ingresos laborales han perdido poder adquisitivo en relación con el valor de la canasta alimentaria al reducirse en 25.1% con respecto al precio de los alimentos (a diciembre de 2014 el valor de una canasta alimentaria ascendía a \$1,291.93 pesos para zonas urbanas y \$914.89 para zonas rurales).

Todos estos aspectos y su asociación con el desempeño de la política social y la política económica, formaron parte de la antesala para que el 30 de Marzo de 2013 el gobierno del estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, publicara por primera vez las Reglas de Operación del programa "Por la Seguridad Alimentaria" programa que ha ido evolucionando con base en las necesidades detectadas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo OD17 de Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza. Específicamente se asocia al objetivo sectorial O1E1

de Diseñar e Implementar mecanismos para garantizar la seguridad alimentaria de la población de Jalisco.

- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Estrategias Sociales.
- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Seguridad Alimentaria.
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$46'800,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2014.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Acceso y Derecho a la Alimentación)".

4. PROBLEMA PUBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

En 2010 Jalisco ocupaba la posición 19 de las 32 entidades del país con mayor porcentaje de población en inseguridad alimentaria (definida en los términos de derechos que el CONEVAL utiliza para tales fines) lo que representaba el 22.10% de su población total. Según la estadística más reciente de esta institución, publicada en 2013, en 2012 Jalisco ocupa el lugar 23; es decir, ha podido mejorar 4 posiciones en este rubro pero continúa estando en una poca satisfactoria posición al ocupar el lugar 19 en relación al porcentaje de población en situación de pobreza en todo el país.

Con el 20.6% de su población total estatal en inseguridad alimentaria, (de los cuales el 12.4% corresponde a la inseguridad alimentaria moderada y el 8.2% a la severa), existe todavía un 19.3% de la población que se encuentra en inseguridad alimentaria leve y, que junto con el 60.1% de los jaliscienses que no presenta inseguridad de ningún tipo suman el 100% de la población.

Durante ese mismo periodo (2010-2012), de los seis indicadores de carencia social que integran la pobreza, en cinco indicadores se redujo el déficit y en uno se aumentó (indicador de calidad y espacios de la vivienda). No obstante, de los cinco indicadores que mejoraron, la reducción porcentual más pequeña fue en el indicador de inseguridad alimentaria (apenas 1.4 puntos porcentuales).

Comparando esta variación en el ámbito nacional, Jalisco fue el Estado que apenas estuvo por encima de media tabla, aquellos que más disminuyeron su déficit alimentario y que actualmente tienen menores porcentajes de población en inseguridad alimentaria que Jalisco son: Estado de México, Campeche, Quintana Roo y el Distrito Federal, con variaciones porcentuales en la disminución del déficit de 13.9 puntos, 12.4 puntos, 3.2 puntos y 2.5 puntos respectivamente (los restantes diez estados que no se mencionan aunque disminuyeron en mayor proporción su déficit que Jalisco, presentan mayor porcentaje en la carencia).

Por otro lado, el número de jaliscienses cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, el total de jaliscienses que en 2012 no podían pagar una canasta alimentaria se incrementó

150 mil 800 personas más que en 2010 (actualmente representa el 16.3% de la población total del Estado). Paralelamente, en términos absolutos, los retos siguen persistiendo. Concretamente en 2008 existían 1 millón 282 mil 218 personas en inseguridad alimentaria, posteriormente en 2010 esta cifra ascendió súbitamente a 1 millón 627 mil 986 personas, para, finalmente pasar a 1 millón 579 mil 846 en 2012.

Tomando en cuenta las proyecciones en el crecimiento de la población, se estimó posible que a mitad del año 2014 hayan existido poco más de 1 millón 664 mil personas viviendo en inseguridad alimentaria en nuestro Estado, lo cual exige continuar con el máximo esfuerzo institucional a través de políticas públicas decididas, que no solo suministren los alimentos a las personas que no pueden acceder y/o disponer de ellos, sino que también incorporen la dimensión de la nutrición y la calidad.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene que están asociados a estas medidas, para producir un verdadero impacto en el aprovechamiento de los alimentos.

Por los argumentos anteriormente expuestos, el problema público que atiende El Programa queda definido como: la población en pobreza en el estado de Jalisco se encuentra más expuesta a la inseguridad alimentaria que la población no pobre y no vulnerable debido entre otras cosas a la fragilidad en su situación alimenticia y nutricional, producto de problemas asociados al acceso, disponibilidad y/o uso de los mismos.

En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular (comedores comunitarios y participación de la sociedad civil) que El Programa "Por la Seguridad Alimentaria" continuará implementando y fortaleciendo.

Además, se busca promover y motivar la participación comunitaria en los procesos de inclusión social para capitalizar el esfuerzo en conjunto y contribuir de manera directa al desarrollo de los recursos humanos y al mejoramiento del tejido social, elementos indispensables para conseguir una seguridad alimentaria sostenida en el largo plazo y que pueda corresponderse con la superación de las visiones asistencialistas, al vincular a los beneficiarios/as y usuarios/as de los servicios de El Programa a las estrategias de capacitación generadas para tales fines.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/347-_acceso_y_derecho_a_la_alimentacion.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo, así como propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el derecho al acceso de la alimentación.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo.
- II. Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- III. Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- IV. Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.
- V. Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales y prevenir problemas de salud a través de la generación de hábitos saludables de alimentación.
- VI. Promover la participación y organización comunitaria encaminada a apoyar el acceso, distribución y consumo de los alimentos.
- VII. Apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo, dando prioridad, preferentemente, a la población en situación de pobreza, en carencia por acceso a la alimentación, marginación, rezago social y/o grupos indígenas del Estado.

7. POBLACIÓN A ATENDER.

7.1. POBLACION POTENCIAL.

Bancos de Alimentos afiliados a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), con sede en el Estado de Jalisco, interesados en coadyuvar en la distribución de canastas alimentarias para la población beneficiaria; los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil con sede en el Estado de Jalisco, interesados en operar o instalar comedores comunitarios para contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de la población en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Bancos de Alimentos afiliados a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), con sede en el Estado de Jalisco, que hayan participado en la implementación de El Programa en el ejercicio inmediato anterior y hayan mantenido la meta de beneficiarios y alcanzado los objetivos acordados; los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil con sede en el Estado del Jalisco que hayan participado en la implementación de El Programa a través de la instalación de comedores comunitarios, mismos que deberán encontrarse en operación para garantizar la continuidad de las metas y objetivos acordados en el ejercicio 2014; y los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil con sede en el Estado

del Jalisco, que deseen participar en El Programa a través de la operación o instalación de comedores comunitarios dirigidos a población en situación de pobreza, en carencia por acceso a la alimentación.

7.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA INDIRECTA DEL PROGRAMA.

Los hogares y personas con inseguridad alimentaria de la cobertura referida, atendidos por los Bancos de Alimentos, Ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.4. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Para cuantificar la Población Objetivo de la Población Beneficiaria es importante tener una referencia de la Población Potencial de la misma.

La Población Potencial se obtiene de restarle a la proyección de personas en carencia por alimentación en 2014 (el último dato disponible que nos aproxima a cuantificar el número de personas que presentan el problema, a reserva de que a finales del mes de julio del presente año el CONEVAL publique la cifra oficial de personas en carencia por acceso a la alimentación en 2014) la sumatoria del total de beneficiarios/as de los programas estatales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2014, en este caso, El Programa de La Secretaría más los beneficiarios del sistema DIF Jalisco.

Cabe señalar que en esta ocasión no están considerados dentro de los cálculos la sumatoria del total de beneficiarios/as de programas federales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2014; esto debido a que a partir de la consulta de la plataforma en donde se encuentra publicada la información de los beneficiarios de la Cruzada Nacional Contra el Hambre (CNCH) resulta difícil tener un dato concreto del total de beneficiarios para los estados. Por ello también se desestimó incluir en los cálculos a los beneficiarios del programa federal de SEDESOL Programa de Apoyo Alimentario PAL reportados para septiembre-octubre de 2014, en espera de poder trabajar mejor las cifras y tener la certeza de no duplicar padrones. A partir de dichas consideraciones, la Población Potencial para 2015 se estima en un millón 134 mil 156 personas.

Posteriormente, la Población Objetivo se calcula multiplicando el número máximo de comedores comunitarios a apoyar (con base en el presupuesto disponible) por la cantidad mínima esperada de personas usuarios/as del comedor (50) más la suma de los usuarios/as de los comedores comunitarios que continúan en operación y la suma de los beneficiarios/as estimados a través de la entrega de canastas alimentarias por medio de los Bancos de Alimentos. El total estimado de Población Objetivo es de 121 mil 21 personas, sin que esto sea una cifra definitiva, sino una meta mínima a obtener de personas beneficiadas a través de El Programa en la totalidad de sus modalidades de apoyo.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA INDIRECTA DEL PROGRAMA "POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"								
Personas en carencia por alimentación 2012	Proyección 2014*	Beneficiarios SEDIS en 2014**	Beneficiarios del DIF Jalisco en 2014***	Presupuesto asignado en 2015 al programa de la SEDIS	Presupuesto asignado para difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2015	Población Objetivo 2015
1'579,846	1'664,478	118,901	411,421	\$46'800,000	\$ 936,000	\$45'864,000	1'134,156	121,021

*

*Cálculos elaborados con base en las Proyecciones de población CONAPO para 2010-2030.

** Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

***Información proporcionada por el sistema DIF Jalisco para el Segundo Informe de Gobierno

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

- A.** Monetario.- Dirigido a los Bancos de Alimentos. Este tipo de apoyo se destinará exclusivamente al fortalecimiento del capital humano, con el fin de que estos organismos continúen su cobertura en los hogares con carencia alimentaria.
- B.** Monetario.- Dirigido a la Asociación Mexicana de Banco de Alimentos (AMBA). Este tipo de apoyo se destinará para la transportación y/o recolección del alimento perecedero que es donado a los Bancos de Alimentos, para que a su vez, estos entreguen una canasta alimentaria de manera quincenal. Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M. N).
- C.** De Formación y Capacitación.- Dirigido a los beneficiarios receptores de los alimentos, a través de los Bancos. Con el objetivo de desarrollar capacidades en los hogares que puedan generarles autosustentabilidad alimentaria, principalmente en desarrollo humano, autosuficiencia en el hogar y asesorías en nutrición y salud. La Secretaría podrá otorgar a los/las beneficiarios/as de los Bancos de Alimentos que participen en los talleres de capacitación, apoyos en especie con el fin de completar la formación de estos en los temas impartidos.
- D.** Monetario o en Especie.- Dirigido a los ayuntamientos municipales, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles que atiendan a población con carencia alimentaria.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

- A.** Monetario.- Dirigido a los Bancos de Alimentos. Los montos para esta modalidad de apoyo se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados, cuyos proyectos hubieren sido presentados y aprobados en los tiempos y formas establecidos por La Secretaría.
- B.** Monetario.- Dirigido a la Asociación Mexicana de Banco de Alimentos (AMBA). El monto para esta modalidad de apoyo se establecerá en el convenio que para

tal efecto se suscriba con la AMBA, siempre que haya presentado y se hubiere aprobado por La Secretaría, en los tiempos y formas establecidos, el proyecto respectivo.

- C.** De Formación y Capacitación.- Dirigido a los beneficiarios receptores de los alimentos, a través de los Bancos. La Secretaría, en coordinación con los Bancos de Alimentos que resulten beneficiarios de El Programa, determinará los calendarios, temas que deberán ser observados, en su caso apoyos en especie para complementar la formación y, el número, frecuencia y contenido de las capacitaciones.
- D.** Monetario o en Especie.- Dirigido a los ayuntamientos municipales, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles que atiendan a población objetivo. Los montos para esta modalidad de apoyo se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados, cuyos proyectos hubieren sido presentados y aprobados en los tiempos y formas establecidos por La Secretaría.

8.3. TEMPORALIDAD.

Para los Tipos de Apoyo A, B y D. Los Bancos de Alimentos, la AMBA, los Ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Para el Tipo de Apoyo C. La Secretaría en coordinación con los Bancos de Alimentos, realizará talleres de capacitación para los beneficiarios, previo a cada entrega quincenal de la canasta.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2015.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios de El Programa los hogares y personas con inseguridad alimentaria de la cobertura referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de los Bancos de Alimentos, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), los ayuntamientos municipales, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, que reciban apoyos monetarios o en especie de El Programa.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Para los Bancos de Alimentos:</p> <p>1.1. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2014 y haber cumplido con las obligaciones y alcanzado las metas derivadas del mismo.</p> <p>1.2. Tener su sede en el Estado de Jalisco.</p> <p>1.3. Estar afiliados a la Asociación Mexicana del Banco de Alimentos (AMBA).</p> <p>1.4. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y tener conformado su respectivo consejo de administración.</p> <p>1.5. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del domicilio legal del Banco de Alimentos. • Comprobante de afiliación a la AMBA. • Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). • Proyecto del Banco de Alimentos. • Padrón inicial de beneficiarios.
<p>2. Para la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA).</p> <p>2.1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.</p> <p>2.2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) y tener conformado su respectivo consejo de administración.</p> <p>2.3. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante del domicilio legal de la AMBA. • Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI). • Proyecto de la AMBA.
<p>3. Para los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que instalaron y operaron comedores comunitarios en 2014.</p> <p>3.1. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2014 y haber cumplido con las obligaciones derivadas del mismo.</p> <p>3.2. Haber comprobado con puntualidad y en su totalidad los recursos de El Programa del ejercicio 2014</p> <p>3.3. Acreditar la continua operación de él o los comedores comunitarios.</p> <p>3.3. Presentar proyecto para continuar la operación de él o los comedores comunitarios</p> <p>3.5. Someter a validación de La Secretaría el padrón de beneficiarios de los comedores.</p> <p>3.6. Acreditar la conformación de un comité comunitario por cada comedor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio suscrito por el Presidente Municipal (para los Ayuntamientos), o por el Director (para los OPD's), o por el Representante Legal (para los OSC's) interesados, mediante el cual soliciten ser considerados para continuar con el apoyo de El Programa. • Proyecto detallado para la continuidad de la operación de él o los comedores con las características requeridas por la Secretaría. • Padrón de beneficiarios de él o los comedores. • Acta o actas donde conste la conformación de un comité comunitario por comedor.
<p>4. Para los Ayuntamientos Municipales del Estado de Jalisco, interesados en instalar u operar uno o varios comedores comunitarios.</p> <p>4.1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p> <p>4.2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios no podrá ser menor a 50 personas.</p> <p>4.3. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p> <p>4.4. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p> <p>4.5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2. (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p> <p>4.6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor.</p> <p>4.7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento interesado mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa. • Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría. • Padrón de posibles beneficiarios. • Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. • Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor. (Este requisito no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles). • Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.

<p>5. Para los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco, interesados en instalar u operar uno o varios comedores comunitarios.</p> <p>5.1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.</p> <p>5.2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p> <p>5.3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios no podrá ser menor a 50 personas.</p> <p>5.4. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p> <p>5.5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p> <p>5.6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2. (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p> <p>5.7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor.</p> <p>5.8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Oficio suscrito por el Director del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa. · Instrumento por los que se acredite que el titular del Organismo cuenta con facultades suficientes, para representar y obligarse a nombre de éste; · Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría. · Padrón de posibles beneficiarios. · Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. · Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor. · (Este requisito no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles). · Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
<p>6. Para las organizaciones de la sociedad civil interesadas en instalar u operar uno o varios comedores comunitarios.</p> <p>6.1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.</p> <p>6.2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p> <p>6.3. Tener sede en el Estado de Jalisco.</p> <p>6.4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de beneficiarios no podrá ser menor a 50 personas.</p> <p>6.5. Contar con un levantamiento previo de posibles beneficiarios/as del comedor.</p> <p>6.6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p> <p>6.7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m2. (Este criterio no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles).</p> <p>6.8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor.</p> <p>6.9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos.</p> <p>6.10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Acta constitutiva de la agrupación y CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS. · Oficio suscrito por el representante legal de la asociación de asistencia social interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa. · Comprobante del domicilio legal de la asociación. · Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría. · Padrón de posibles beneficiarios. · Programa detallado de capacitación para los/las beneficiarios/as, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas. · Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor. · (Este requisito no será exigible cuando el proyecto verse sobre comedores móviles). · Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor. · Carta en la que él representa legal declare bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus miembros desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

9.2.1. PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS Y LA AMBA.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Bancos de Alimentos y la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos.

9.2.2. PARA LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los ayuntamientos municipales, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos y,

cuyos proyectos, preferentemente, se dirijan a la atención de población en inseguridad alimentaria de moderada a severa.

Se dará preferencia a aquellos proyectos dirigidos a la atención de grupos prioritarios, tales como: personas con discapacidad y/o adultos mayores y/o niños y/o mujeres y/o indígenas.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los Bancos de Alimentos, de la AMBA, de los Ayuntamientos, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil:

- I. Ser informados y asesorados para acceder a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a El Programa; y
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los Bancos de Alimentos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- IV. Aplicar estudio socioeconómico, antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria;
- V. Practicar visita domiciliaria al hogar del interesado con el objeto de validar la información declarada, en la medida de sus posibilidades;
- VI. Ajustarse al contenido de la "Canasta básica" (alimentos que la integran) y al costo de la misma;
- VII. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento.
- VIII. Mantener el número de hogares beneficiarios que se establecieron atender durante el ejercicio 2014 registrando las altas y bajas correspondientes.
- IX. Solicitar a los/las beneficiarios/as la siguiente documentación: Identificación oficial del jefe o jefa de hogar (madre o padre); Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad, (recibos de luz, agua, teléfono o predial); CURP del jefe o jefa de hogar; Llenar el estudio socioeconómico; y Registros de asistencia a las capacitaciones y talleres;

- X. Entregar a La Secretaría una copia del expediente de cada beneficiario receptor de la canasta alimentaria, así como el padrón de beneficiarios y las listas de entrega de alimento a los hogares beneficiados en los primeros 5 días de cada mes; y
- XI. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.3.3. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de la AMBA:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Establecer un control de registro de entrega de alimento del Programa a los bancos de alimentos mediante las listas de beneficiarios receptores del alimento, para entregarlo a la Secretaría los primeros 5 días de cada mes;
- IV. Presentar el padrón según el FPU de los productores, recolectores y transportistas beneficiados;
- V. Presentar al final del año un informe de la cantidad de alimento recuperado, del recurso pagado a los productores, recolectores y a los transportistas; y
- VI. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.3.4. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los ayuntamientos municipales:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades al Presidente, Síndico y encargado de la hacienda municipal, para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Aplicar encuesta de diagnóstico a los solicitantes (ENHINA) para acreditar que los beneficiarios se encuentran en algún grado de inseguridad alimentaria;
- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;

- VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste;
- VII. Solo en caso de ser necesario fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité comunitario, mismo que será el responsable de cuidar y vigilar que el destino de los recursos sea para el mantenimiento del comedor, (respetando los criterios del estudio socioeconómico según cada caso);
- VIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- IX. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios; y
- X. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.3.5. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de los organismos públicos descentralizados:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Acreditar que el titular del Organismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el convenio respectivo;
- IV. Aplicar encuesta de diagnóstico a los solicitantes (ENHINA) para acreditar que los beneficiarios se encuentran en algún grado de inseguridad alimentaria;
- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste;
- VII. Solo en caso de ser necesario fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité comunitario, mismo que será el responsable de cuidar y vigilar que el destino de los recursos sea para el mantenimiento del comedor, (respetando los criterios del estudio socioeconómico según cada caso);
- VIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- IX. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios;
- X. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.3.6. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las organizaciones de la sociedad civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- III. Aplicar encuesta de diagnóstico a los solicitantes (ENHINA) para acreditar que los beneficiarios se encuentran en algún grado de inseguridad alimentaria;
- IV. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga;
- V. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste;
- VI. Solo en caso de ser necesario fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité comunitario, mismo que será el responsable de cuidar y vigilar que el destino de los recursos sea para el mantenimiento del comedor, (respetando los criterios del estudio socioeconómico según cada caso);
- VII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
- VIII. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios; y
- IX. Todas las demás que se deprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

9.3.7. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias de la canasta alimentaria y de los comedores comunitarios:

- I. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Bancos de Alimentos, ayuntamientos municipales o asociaciones de asistencia social deban practicarles;
- II. Presentar la documentación que les sea requerida por los Bancos de Alimentos, ayuntamientos municipales o asociaciones de asistencia social;
- III. Asistir con regularidad a recoger la canasta alimentaria o al comedor;
- IV. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- V. Participar de las actividades comunitarias, ya sea como integrante del comité comunitario, o involucrándose en las tareas de limpieza, cuidado y mantenimiento del comedor;

- VI. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría y/o la Contraloría Social de El Programa, de activación comunitaria, de participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- VII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos contratados por esta;
- VIII. Pagar la cuota de recuperación, en caso de corresponderle.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todos los beneficiarios directos e indirectos de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de los posibles interesados, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los interesados en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, del presidente municipal en el caso de los ayuntamientos o del titular del organismo público descentralizado de los municipios, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los ayuntamientos municipales, organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles

de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, la AMBA, los ayuntamientos, los organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto en la temporalidad correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, del DIF Jalisco y de la Secretaría de Desarrollo Rural, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II.** El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III.** Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- IV.** Un representante de la Contraloría del Estado; y
- V.** Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega de los expedientes para trámite de pago de cada uno de los bancos de alimentos, de la AMBA, de los ayuntamientos,

organismos públicos descentralizados y organizaciones de la sociedad civil que se beneficiaron, así como el padrón final de beneficiarios/as apoyados firmado por el Director General del Programa.

La Secretaría deberá conservar los expedientes físicos de cada uno de los beneficiarios, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(hogar 1 atendido a través de los Bancos de Alimentos + hogar 2 atendido a través de los Bancos de Alimentos + ... + hogar n atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Hogares	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos	(canasta alimentaria 1 entregada a través de los Bancos de Alimentos + canasta alimentaria 2 entregada a través de los Bancos de Alimentos + ... + canasta alimentaria n entregada a través de los Bancos de Alimentos)	Canastas alimentarias	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(persona 1 beneficiada a través de los Bancos de Alimentos + persona 2 beneficiada a través de los Bancos de Alimentos + ... + persona n beneficiada a través de los Bancos de Alimentos)	Personas	Anual
Número de horas taller impartidas en la estrategia de desarrollo de capacidades	Sumatoria del número de horas taller impartidas en la estrategia de desarrollo de capacidades	Horas	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(persona 1 beneficiada a través de los comedores comunitarios + persona 2 beneficiada a través de los comedores comunitarios + ... + persona n beneficiada a través de los comedores comunitarios)	Personas	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(ración alimentaria 1 ofrecida a través de los comedores comunitarios + ración alimentaria 2 ofrecida a través de los comedores comunitarios + ... + ración alimentaria n ofrecida a través de los comedores comunitarios)	Raciones de alimento	Anual
Porcentaje de cumplimiento programático en las metas establecidas para la instalación de comedores	(Número de proyectos aprobados para la instalación de comedores comunitarios que cumplieron con sus metas establecidas/ total de proyectos aprobados para la instalación de comedores comunitarios) *100	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de beneficiarios, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de El Programa, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

En la operación y seguimiento de El Programa se considera la participación de Asociaciones Civiles, Ayuntamientos Municipales y ciudadanía. Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y de salud, así como la comunidad. Además, cualquier ciudadano podrá presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva de El Programa.

Además, la Dirección General de El Programa deberá promover la conformación de una contraloría social, que se reunirá por lo menos dos veces al año para revisar el funcionamiento del El Programa y, en su caso, proponer mejoras para éste.

La contraloría social estará compuesta por personal de La Secretaría, DIF Jalisco, Secretaría de Desarrollo Rural y Asociaciones Civiles beneficiarias de El Programa.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I.** Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II.** Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III.** Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV.** Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 15 de Marzo del año 2014.

ATENTAMENTE

DAVIEL TRUJILLO CUEVAS

Subsecretario de Participación Social y Ciudadana
y Encargado del Despacho de la Secretaría
de Desarrollo e Integración Social

(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$21.00 |
| 2. Número atrasado | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$3.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$293.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 7 DE FEBRERO DE 2015
NÚMERO 26. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXXI

REGLAS de operación del programa Por la
Seguridad Alimentaria, ejercicio 2015. **Pág. 3**

